



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

EXPTE.- OBPABI-0110

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ACCESO VIARIO EN EL CAMINO DE “LAS GABIAS” DE OGÍJARES.**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de Adecuación del acceso viario en el Camino de “Las Gabias” y cuya codificación es la siguiente:

- Código CPV (Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):
  - o 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en la separata del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Obras, Servicios y Desarrollo de la Delegación de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Granada Don Francisco Serrano Pertiñez.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios íntegros, el pliego de prescripciones técnicas particulares del Proyecto completo redactado por el citado Ingeniero, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se establece un presupuesto de licitación (**sin incluir el IVA**) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (456.542,37 euros).

El presupuesto base de licitación (456.542,37 euros) debe ser incrementado con el IVA correspondiente:

- (16%) 73.046,78 euros.
- Más 2% previsión de subida IVA: 21.212,45 euros.
- TOTAL IVA: 82.177,63 EUROS.

En consecuencia el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 456.542,37 euros más 82.177,63 euros en concepto de IVA. En total: 538.720 euros (IVA, incluido).

**Dado el carácter finalista de las cantidades destinadas al contrato, el importe del contrato será íntegro para el adjudicatario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.**

## **CLÁUSULA QUINTA. Financiación por Anualidades**

El crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto del contrato queda distribuido en las siguientes anualidades:

Distribución plurianual:

- Año 2010: 346.320 euros.
- Año 2011: 192.400 euros.

Por lo que para la anualidad del presente ejercicio, el crédito disponible será de 346.320 euros, financiado a cargo de la aplicación presupuestaria 020-150-68004..

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2011 el importe de 192.400 euros correspondiente a la citada anualidad, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

## **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.**

Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **4 meses** (8 quincenas) a contar de dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de formalización del contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

## **CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten estar en posesión de la correspondiente clasificación en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del presente Pliego.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato (artículo 43.2 LCSP) y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

## 1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Podrán contratar con el sector público **las uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (anexo VI ).

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## 3. **La solvencia económica y financiera y técnica y profesional del empresario.**

Dada la cuantía del contrato, la acreditación de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y profesional del empresario será sustituida por el requisito de estar en posesión de la correspondiente clasificación en los términos expuestos en la cláusula siguiente.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista.**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para participar en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
E	1	HIDRÁULICAS: Abastecimiento y saneamiento	C
G	6	VIALES Y PISTAS: Obras viales sin cualificación específica	d

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la C/Veracruz número 1, 18151, en horario de atención al público, **dentro del plazo de veintiséis días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de obras de Adecuación del acceso viario en el Camino de “Las Gabias” de Ogíjares»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Proposición que depende de un juicio de valor.

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público:

### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (ANEXO VI).**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

### **d) Los que acrediten la clasificación de la empresa.**

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en la cláusula séptima del presente pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

### **e) Compromiso de la empresa de dedicación o adscripción a la ejecución de la obra de los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución (ANEXO VII).**

### **f) Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y en este caso al exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

**i) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

## **SOBRE «B» PROPOSICIÓN DE MEJORA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

### **DOCUMENTO EN EL QUE SE CONCRETA EL IMPORTE O MONTANTE ECONOMICO QUE EL LICITADOR DESTINARÁ A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO.**

TITULO DE LA OBRA<sup>1</sup>:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación consistentes en "Adecuación del acceso viario en el Camino de "Las Gabias", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, **COMPROMETIÉNDOME DESTINAR** a la ejecución del contrato, sin coste adicional sobre el presupuesto de licitación establecido en la cláusula cuarta del Pliego, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros<sup>2</sup> (sin incluir el IVA).

Que el Ayuntamiento podrá destinar ese importe de forma discrecional a entre otras:

- a) Mejoras sobre la obra inicialmente prevista: en este caso, y fin de concretar el número unidades a ejecutar, se tendrán en cuenta en primer lugar, los precios establecidos en el Proyecto y subsidiariamente, los establecidos en el banco de precios de aprobados por la Junta de Andalucía.
- b) Las modificaciones que, en su caso, hubieran de realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Otras relacionadas con las obras debidamente motivadas y acordes con el interés público.

Asumo en su integridad las anteriores condiciones, comprometiéndome a cumplirlas.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

**NOTA.- EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PORCENTAJE DE BAJA Y LA CANTIDAD SIN IVA, PREVALECE EL PORCENTAJE DE BAJA.**

<sup>1</sup> Se debe especificar la obra concreta a la cual se concurre.

<sup>2</sup> En letra y número.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**b) Documento relacionado con la reducción del plazo de ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en la cláusula decima (punto A.2 la misma). ANEXO III.**

Además, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

## **SOBRE «C» DOCUMENTOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**

En este Sobre se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En particular deberán incluirse los siguientes:

Los licitadores que deseen puntuar en el criterio que depende de un juicio de valor (punto B1. de la cláusula novena) deberán presentar una Memoria-Propuesta de gestión de tráfico para minimizar los perjuicios en el tráfico viario.

Dicha Memoria-Propuesta deberá responder a las indicaciones del documento denominado "Aspectos Relativos al Tráfico y la Movilidad a tener en cuenta en la ejecución de las obras a realizar en C/ de Gabia" que se acompaña como ANEXO VII..

**La Mesa podrá rechazar aquellas proposiciones que se aparten sustancialmente de la forma y condiciones establecidas en este Pliego, por lo que los licitadores deberán cumplimentar correctamente los ANEXOS.**

### **CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

#### **A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**A.1 IMPORTE O MONTANTE ECONOMICO DE MEJORAS QUE EL LICITADOR DESTINARA A LA OBRA SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO: hasta un máximo de 78 puntos.**

Los licitadores que deseen puntuar en este apartado deberán rellenar el **ANEXO III**.

**A.1.1** A estos efectos, y con intención aclaratoria se debe tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Que el precio del contrato, es decir, los 456.542,37 euros (importe neto) es íntegro para el licitador que resulte adjudicatario.

2º.- Ahora bien, como criterio de adjudicación se valorará el importe o montante económico de mejora sin coste adicional que el licitador destinará a la ejecución de la obra de acuerdo el Proyecto general al que corresponde la separata objeto de licitación.

3º.- Que el Ayuntamiento podrá destinar ese importe de forma discrecional a entre otras:



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Mejoras sobre la obra inicialmente prevista: en este caso, y fin de concretar el número unidades a ejecutar, se tendrán en cuenta en primer lugar, los precios establecidos en el Proyecto y subsidiariamente, los establecidos en el banco de precios de aprobados por la Junta de Andalucía.
- b) Las modificaciones que, en su caso, hubieran de realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Otras debidamente motivados y acordes con el interés público inherente al objeto del contrato

**A.1.2. La fórmula que servirá para la valoración de las ofertas será la siguiente:**

$$\text{Punt. licit.} = \text{Punt. max.} - [\text{Punt. max.} * \left\{ \frac{(\text{S. max.} - \text{S. licit.})}{\text{S. max}} \right\}]$$

Donde:

- Punt.licit.= Puntuación obtenida por licitador.
- Punt.max= Puntuación Máxima del criterio
- S.max= Oferta máxima de mejora de las admitidas.
- S.licit= Propuesta de mejora del licitador

**A.2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 PUNTOS POR QUINCENA DE REDUCCIÓN DE PLAZO PROPUESTO HASTA UN MÁXIMO DE 12 PUNTOS. (ANEXO III)**

**B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (ANEXO VII):**

**B.1.- PROPUESTA DE GESTIÓN DE TRÁFICO PARA MINIMIZAR LOS PERJUICIOS EN EL TRAFICO VIARIO: HASTA 10 PUNTOS.**

**MÁXIMO DE PUNTOS A OBTENER (A+B): 100 PUNTOS.**

En todo caso, será rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman, pues, la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Presidenta:** D<sup>a</sup> Elena Ayllón Blanco
- **Vocales:**
  - o Don Antonio castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.
  - o Don Gonzalo Peña Quilez, Interventor del Ayuntamiento.
  - o El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, Don Carlos Guerrero Martínez.
  - o Don Antonio Joaquín Molina Montes, Subinspector de la Policía Local de Ogíjares.
- **Secretario:**
  - o Titular: Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.
  - o Suplente: Doña Cristina Ibáñez Jaranay, Técnica de Administración General del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a fin de proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La fecha de celebración de las sesiones hará pública con antelación suficiente en el perfil del contratante.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de máximo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones:

- a. Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.
- b. Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.
- d. Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e. Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.
- f. Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de máximo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva.**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (incluido en este concepto el importe de mejoras), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación Definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula decimonovena (B.5)).

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

## **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mejoras.**

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP:

- Se admiten la presentación de mejoras de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decima del presente pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Perfección y formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo y



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

## **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### **A) ABONOS AL CONTRATISTA.**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

### **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **B.1) Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

#### **B.2) Adscripción de medios suficientes.**

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a la obra los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que en su oferta especifique, no pudiendo sustituir éstos sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

## **B.3) Subcontratación.**

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

## **B.4) Programa de Trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

## **B.5) Seguro de Responsabilidad Civil.**

El contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por siniestro, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que por la aquel se declare conformidad al seguro concertado.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas.

El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra. El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **B.6) Señalización de las obras.**

El contratista está obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por el Ayuntamiento de Ogíjares, en los lugares que le sean ordenados y en los que se hará constar las circunstancias que considere la Corporación.

Serán así mismo de cuenta del Contratista los gastos derivados de la adquisición y colocación de los carteles y señalizaciones precisos para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos.

En toda obra el contratista viene obligado a establecer una "caseta de obra" o dependencia similar para el seguimiento y examen de las obras y su correspondiente proyecto.

## **B.7) Plan de Seguridad y Salud.**

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (ver cláusula vigésima).

## **B.8) Control de calidad.**

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado mediante Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

## **B.9) Gastos por anuncios.**

Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Revisión de Precios.**

Al tener el contrato una duración no superior a un año y conforme determina el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público no existirá revisión de precios.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía.**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece, en principio y a resultas de la oferta que realice del adjudicatario, un plazo de garantía mínimo de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del Contrato.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras en los ámbitos de su respectiva competencia.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificación del Contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Jurisdicción Competente.**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Herminia Fornieles Pérez

Fdo. Ángel Martín-Lagos Carreras

**La Secretaría General no tiene reparos legales que oponer al Pliego que antecede, en Ogíjares, abril de 2010**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. Antonio Castro Barranco**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ACCESO VIARIO EN EL CAMINO DE LAS GABIAS DE OGÍJARES.

<b>1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	<b>Órgano de Contratación:</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	<b>Número de Expediente</b>	OBPABI-1010
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO
		<b>Publicidad:</b>	SI
		<b>Tipo de Contrato:</b>	OBRAS
		<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	VARIOS CRITERIOS
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: adecuación de acceso viario en C/de "Las Gabias".</b>			
CPV: 45233222		DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de pavimentación y asfaltado..	
<b>3. PRECIO DEL CONTRATO:</b>			
PRECIO TOTAL: 456.542,37 €		IVA (18%): 82.177,63euros	GASTOS DE ANUNCIOS EN PUBLICACIONES: 1.500 EUROS. LOS GASTOS DEL CARTEL ANUNCIADOR POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
ANUALIDADES: 2010- 2011			
EJERCICIO: 2010 Importe: 346.320 euros	EJERCICIO: 2011 Importe: 192.400 euros	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA: NO		SISTEMA DE REVISIÓN NO:	
<b>4. FINANCIACIÓN:</b>			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: SI	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACIÓN DIPUTACION: SI	
Importe de la aportación municipal: euros			
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES (4 meses)</b>			
<b>6. GARANTÍAS:</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE AL 5% del precio de adjudicación.	
COMPLEMENTARIA: NO			
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>			
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:
	E G	1 6	b d



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**DOCUMENTO EN EL QUE SE CONCRETA EL IMPORTE O MONTANTE ECONOMICO QUE EL LICITADOR DESTINARÁ A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO.**

TITULO DE LA OBRA<sup>3</sup>:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación consistentes en “Adecuación del acceso viario en el Camino de “Las Gabias”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, **COMPROMETIÉNDOME DESTINAR** a la ejecución del contrato, sin coste adicional sobre el presupuesto de licitación establecido en la cláusula cuarta del Pliego, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros<sup>4</sup> (sin incluir el IVA).

Que el Ayuntamiento podrá destinar ese importe de forma discrecional a entre otras:

- d) Mejoras sobre la obra inicialmente prevista: en este caso, y fin de concretar el número unidades a ejecutar, se tendrán en cuenta en primer lugar, los precios establecidos en el Proyecto y subsidiariamente, los establecidos en el banco de precios de aprobados por la Junta de Andalucía.
- e) Las modificaciones que, en su caso, hubieran de realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Otras relacionadas con las obras debidamente motivadas y acordes con el interés público.

Asumo en su integridad las anteriores condiciones, comprometiéndome a cumplirlas.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

*NOTA.- EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PORCENTAJE DE BAJA Y LA CANTIDAD SIN IVA, PREVALECE EL PORCENTAJE DE BAJA.*

<sup>3</sup> Se debe especificar la obra concreta a la cual se concurre.

<sup>4</sup> En letra y número.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO III (POTESTATIVO PARA LOS LICITADORES)

### CRITERIO AUTOMÁTICO DE ADJUDICACIÓN: CLAUSULA NOVENA. A2.

#### REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

##### 3.- Mejora en el plazo de ejecución.

“D. ...., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono .....,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF.....en su calidad de ....., SE COMPROMETE a la reducción del plazo de ejecución de la obra de Adecuación del acceso viario en C/ de Gabia” (que inicialmente es de 8 quincenas) en \_\_\_\_\_ quincenas.

Por tanto, el plazo total de ejecución de la citada será de \_\_\_\_\_ quincenas.

En ....., a ..... de 2010

*Firma y sello del licitador”*



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono .....,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF.....en su calidad de ....., **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, de la Comunidad Autónoma Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, el Ayuntamiento de Ogíjares, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de se persona jurídica, estar inscrita en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector de la Construcción (tal y como exige la Ley 32/2006, de 18 de octubre y la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Fecha, firma y sello de la empresa



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO V

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL ACCESO VIARIO EN “EL CAMINO DE LAS GABIAS” EN OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN ( ARTÍCULO 53 DE LA LCSP).**

D. ...., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono .....,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF.....en su calidad de ....., SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO:

**A la dedicación y adscripción en la ejecución de las obras de LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL ACCESO VIARIO EN “EL CAMINO DE LAS GABIAS” EN OGÍJARES de los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución<sup>5</sup>.**

Fecha, firma y sello de la empresa

<sup>5</sup> La concreción de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la obra deberá detallarse en el sobre “B” denominado “Proposición Económica y Documentación Técnica”.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VI MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Nombre del Banco o Caja), con  
 C.I.F....., y domicilio en  
 ....., y en su nombre y  
 representación D/a....., con poderes suficientes  
 obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de .....  
 D/a....., el día  
 ....., número de protocolo ....., que no han sido revocadas y que han sido  
 considerados bastantes por .....AVALA  
 A ..... (nombre de empresa o persona) con  
 C.I.F. o N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley  
 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en concepto de FIANZA  
 DEFINITIVA, para responder de la adjudicación de la obra  
 ..... (concepto), ante el AYUNTAMIENTO DE  
 OGÍJARES por importe de..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en  
 ....., a ..... de ..... de .....

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el  
 número..... nº de Registro .....

\* IMPRESCINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

\* Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habitual se acompañaran los  
 bastantes ante notario.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VII

### ASPECTOS RELATIVOS AL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A REALIZAR EN CAMINO DE GABIA.

Se realiza el presente debido a la próxima adjudicación de las obras para el arreglo y mejora del Camino de Gabia.

Como bien es sabido, el Camino de Gabia es uno de los principales viales del municipio, por el que transitan a diario infinidad de vehículos, entre ellos vehículos de servicio público (autobuses ordinarios y escolares), vehículos pesados (ya que es una de las vías de acceso de estos vehículos al municipio), y vehículos de urgencias.

Por todo ello y con el fin de aunar criterios a la hora de seleccionar una empresa para la realización de las obras, siempre en lo que se refiere a aspectos del tráfico y la movilidad, **se deberá redactar una Memoria Técnica que analice de forma clara los siguientes aspectos:**

- 1.- Realización de las obras sin cortar ni desviar el tráfico.
- 2.- Realización de las obras cortando el paso en un sentido y dando paso alternativo a los vehículos.
- 3.- Realización de las obras cortando el paso total a los vehículos:
  - 3.1.- Cortando el tráfico a todos los vehículos pero procurando el paso de vehículos de servicio público, pesado y de urgencias.
  - 3.2.- Cortando el tráfico a todos los vehículos, realizando desvíos por calles alternativas.
    - 3.2.1.- Conocimiento de vías alternativas.
    - 3.2.2.- Uso de estas.
    - 3.2.3.- Posibilidad del paso por estas de vehículos de servicio público, pesados y emergencias.
    - 3.2.4.- Distancia del desvío a realizar.